

BASES DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2º TURNO, CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CONVOCATORIA 2023. OBJETO DE COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027 CON UN PORCENTAJE DEL 85% DE LOS COSTES TATALES SUBVENCIONABLES

Solicitada subvención con cargo a lo dispuesto en las personas en situación de exclusión social, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, Cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2023. **Extracto BDNS (Identif.): 721826. [2023/8776]**

Se publican las presentes Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Marzo de 2024, regirán la selección y contratación de personal de la 2ª Convocatoria con cargo al citado Programa.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, en los términos definidos en el artículo 16 de la Orden 176/2023, así como efectuar la convocatoria para 2023, para la ejecución del Proyecto Mantenimiento Vías Públicas, Edificios Públicos y Parques y Jardines, 2º turno, actuaciones de mantenimiento de viario publico con actuaciones de reposición de acerados, mantenimiento de parques y jardines con labores de poda, riego, mejoras de instalaciones públicas que incluyen reparaciones menores, pintura.

Perfil profesional **PEONES** plazas **13**

AL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS PORCENTAJES MINIMOS OBLIGATORIOS DE CONTRATACION ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE LAS 13 PLAZAS AL MENOS:

2 Peones pertenecerán al COLECTIVO DEL ART. 16.2 Personas en Situación de Exclusión Social de los cuales uno será con discapacidad de la Orden de 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo

3 Peones Pertenecerán al COLECTIVO ART. 16.1. d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género de la Orden de 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo

Y DE LA TOTALIDAD DE LAS 13 CONTRATACIONES ALMENOS 5 SERÁN MUJERES

Los porcentajes mínimos previstos, sólo serán aplicables siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.



SEGUNDO. - SISTEMA DE PROVISIÓN.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Orden de 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM:

1. Salvo lo previsto en el artículo 16.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, 5 días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección, y a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

En el caso de las personas en situación de exclusión social artículo 16.2, será necesario que se formalice una oferta nominal de la propuesta de las personas en situación de exclusión social que formulan los Servicios Sociales, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

2. Las ofertas de empleo deberán ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos objeto del sondeo, las oficinas de empleo dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante el Ayuntamiento de Porzuna, sita en Plaza Mayor N ° 1. Mediante la cumplimentación del anexo que se establezca por el Servicio de Intermediación de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, la oficina de empleo determinará que las personas enviadas para su selección, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16.1, así como el colectivo al que pertenecen, de entre los previstos en dicho apartado, se podrá seleccionar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina Emplea de Castilla-La Mancha y de la entidad, cuando proceda.

4. Las personas incluidas en el artículo 16.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.

5. El plazo de presentación solicitudes de candidatos y documentación ante el Ayuntamiento **comenzará el día 11 de MARZO de 2024 y terminará el 21 de MARZO de 2024 de 9 a 14 horas, para todas las plazas ofertadas.**

6. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán indicar en su solicitud de participación en el proceso selectivo que reúnen tal condición, debiéndolo acreditarlo documentalmente.



En cualquier momento posterior podrá solicitarse la seudonimización de los datos de aquellas mujeres víctimas de violencia de género, que no lo hubieran hecho en el momento de la presentación de la solicitud de participación inicial.

7. Terminado el plazo de presentación de candidatos y documentación se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados, y se levantará acta, en la cual la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá, mediante seudonimización de sus datos identificativos.

TERCERA. - MODALIDAD, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, previstos en la Ley de Empleo.

Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado.

La retribución bruta mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo será las correspondientes a los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Independientemente de los requisitos específicos, para los puestos ofertados a nivel de titulación y que son las siguientes:

Estar en posesión como mínimo del Certificado de Escolaridad homologado en España como requisito imprescindible para efectuar el curso previo exigido por la Ley de Prevención y Riesgos Laborales.

4.1 las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos del artículo 16 Orden de 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista



informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

Las mujeres víctimas de violencia de género podrán indicar en su solicitud de participación en el proceso selectivo que reúnen tal condición, debiéndolo acreditarlo documentalmente. En cualquier momento posterior podrá solicitarse la seudonimización de los datos de aquellas mujeres víctimas de violencia de género, que no lo hubieran hecho en el momento de la presentación de la solicitud de participación inicial.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.



2. **Personas en situación de exclusión social** son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

Las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral

No se podrá contratar con cargo al Programa de Apoyo Activo al Empleo Convocatoria 2023, a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

4.2.- Motivos de Exclusión:

1.- Las personas que a fecha de registro de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Piedrabuena no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16.1 de la Orden de 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM que se contemplan en la Base 4. y artículo 16 de la Orden de 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM

2.- **En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Programa a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.**

3.-No acreditar lo dispuesto en la Base 4 de los requisitos de los aspirantes.

4.-No aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación.

5.-Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

6.-No participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se propusieran para su inserción laboral por parte de esta entidad o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.



7.- Rechazar, o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla la Mancha

7.-El incumplimiento de las obligaciones en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión de la convocatoria y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez comprobados los criterios contemplados en la Base 4 se atenderá a los siguientes criterios:

- A) Deberá Cumplirse en la Selección, los Porcentajes de Obligado Cumplimiento contemplados para los Municipios de más de 3.000 habitantes en la Orden de 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo de la JCCM.
- B)
 1. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar.
 2. La no percepción de pensiones, prestaciones ni subsidios por desempleo.
 3. Las cargas familiares.
 4. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
 5. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler o hipoteca siempre y cuando sea superior a 150 €).
 6. El tiempo transcurrido desde el último contrato de los miembros de la unidad familiar con el Ayuntamiento de Porzuna.
 7. La antigüedad como demandante de empleo.
 8. **En igualdad de Puntuación, tendrán preferencia para participar:**
 - las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022
 9. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) de la Orden 176/2023 tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

SEXTA. - BAREMO DE PUNTUACIÓN:

De acuerdo con los Criterios establecidos en la Orden de 176/2023 de 17 de Octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

6.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género:



En la selección se reserva al menos 3 de los puestos a cubrir, para mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para garantizar dicho porcentaje

La condición en vigor de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de Título Judicial en Vigor y en su defecto Informe del Instituto de la Mujer Acreditativo de la Condición de Víctima de Violencia de Género.

La asignación del seudónimo se realizará de forma consensuada con la mujer víctima de violencia de género

6.2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años anteriores de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ Puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

6.3. La Renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler (siempre y cuando sea superior a 150€), que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 Euros a 200	3 puntos
De 201 Euros a 400	2 puntos
De 401 Euros a 640	1 punto
Más de 640 Euros	0 puntos

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Policía Local para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

6.4 A los solicitantes que no sean perceptoras de alguna protección por desempleo se les otorgará 1 punto.



6.5 Se valorarán las responsabilidades familiares: hijos/as o tutelados/as menores de 25 años y que carezcan de ingresos de acuerdo con la siguiente tabla:

Hijos/as o tutelados/as menores de 25 años y que carezcan de ingresos	0,10 puntos por hijo
Hijos/as con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%	0,20 puntos por hijo

6.6 A los solicitantes Demandantes de empleo y servicios no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes se les valorará con **1 Punto**.

6.7. Respecto a la Discapacidad de los Solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,25 puntos
Del 33% al 66%	0,50 puntos
Del 66% en adelante	1 punto

6.8 Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por este Ayuntamiento con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente Tabla:

Por el Tiempo Transcurrido desde la última contratación en este Ayuntamiento por los miembros de la Unidad Familiar	Puntos
Si nunca han trabajado en el Ayuntamiento	1,5 puntos
Si el contrato ha sido en el año 2019 o ejercicios anteriores	1 punto
Si el contrato ha sido en el año 2020	0,70 puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido: 2021/2022	0,30 puntos
Si el contrato ha sido en el período comprendido: 2023/2024	0 puntos

Los solicitantes de otras localidades no puntuaran por este apartado.



DEFINICIONES:

-Se entiende por **Cargas Familiares**, tener a cargo hijos menores de 25 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que estén **empadronadas en la misma vivienda que el solicitante**.

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aun siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente**.

- **Unidad Familiar o de Convivencia:** aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre)

Atendiendo a las circunstancias se podrá pedir Informe a la Policía Local para la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo

SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Una vez finalizado el proceso de selección el Ayuntamiento de Porzuna remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden.

También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones el Ayuntamiento de Porzuna, comunicarán a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente el N.º de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio.



2. Certificado de Empadronamiento de Convivencia, emitido a fecha posterior de la presente convocatoria.

3. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia que se encuentren desempleados.

4. Copia de la Titulación Académica del solicitante, como mínimo Certificado de Escolaridad, En caso de extranjeros, la correspondiente documentación oficial de convalidación de los estudios en España. A excepción de los aspirantes del apartado c) Personas jóvenes con baja cualificación, con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios. **Que deberán aportar su última titulación académica.**

5. Documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares (Libro Familia, certificaciones Registro Civil, Informes Servicios Sociales...)

6. Si tiene hijos mayores de 16 años que estén cursando estudios, justificante donde conste esta circunstancia (matricula, informe del centro de estudios, etc.)

7. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como justificante de ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.

8. Vida laboral del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio, mayores de 16 años actualizado y emitidos a fecha posterior de la presente convocatoria, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. Autorización y Declaración Responsable (anexo I de la Solicitud) del solicitante respecto a la información relativa a las prestaciones A este respecto, los aspirantes deberán dar su conformidad mediante la autorización adjunta a la solicitud, por la que el Ayuntamiento accederá, en los diferentes organismos públicos, a la cuantía percibida por todos o alguno de los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo.

10. Justificante de los ingresos percibidos por el solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en el mismo domicilio de los últimos 12 meses. Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Porzuna para verificar la exactitud de los mismos.

11. Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).

12. En caso de padecer una discapacidad igual o superior al 33%, copia de la resolución reconociendo la misma o copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. tanto del solicitante como de los hijos.

13. Solicitantes Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, aportación de la correspondiente resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante, unido al certificado de convivencia y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.

14. Informe de los servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares.

15. Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil



16.- Sentencia o certificado del fallo testimoniada, Orden de protección o medida cautelar en vigor, Si una mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado. Acreditación administrativa de la situación en vigor de víctima de violencia de género por el Centro de la Mujer de referencia.

En cualquier momento podrá presentar modelo de solicitud de seudonimización de sus datos

17.- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite.

18.- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.

19.- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.

20.- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO ACOMPAÑEN LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA NO SERAN VALORADAS POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, PROCEDIENDO A SU EXCLUSIÓN.

NOVENA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará compuesta por los siguientes empleados municipales:

PRESIDENTE:

- Titular: D. Carlos Cardosa Zurita, secretario-Interventor del Ayuntamiento de Porzuna.

VOCALES:

- Titular: D^a. Purificación Jiménez López, Directora Universidad Popular.
- Titular: D^a. Angela Pérez Jiménez, Auxiliar Administrativo

SECRETARIA:

- Titular: D^a. María Isabel del Álamo García, Auxiliar Administrativo.

DÉCIMA. - SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Local de Selección y se procederá a baremar la documentación aportada de las mismas.

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha Comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas no presentadas, las renuncias y las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los



acuerdos adoptados en dicha Comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de 5 días naturales para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, acta definitiva de Selección.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.
4. Número de afiliación a la Seguridad Social

UNDÉCIMA. -MODALIDAD DE CONTRATACION, DURACION Y JORNADA DE TRABAJO

La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".



DUODECIMA. - AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONOMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes dan autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Porzuna, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

